

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo de la acumulación de los recursos de revisión **00520/INFOEM/IP/RR/2013** y **00738/INFOEM/IP/RR/2013**, promovidos por la C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra del AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de enero y 15 de febrero de 2013 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitudes de acceso a información pública, mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través del sistema SAIMEX, lo siguiente:

Solicitud 1

“1. Copia del Oficio REG/078/2011, mediante el cual la Cuarta Regiduría remite carpeta de investigación al Presidente Municipal

2. Copia de los documentos que integran la carpeta de investigación que la cuarta regiduría remite al presidente municipal mediante oficio REG/078/2011

3. Copia de los documentos que integran el expediente entregado por la cuarta Regiduría, mediante oficio REG/196/2011, al Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Lic. Ulises Rodrigo Gutiérrez Espinoza” **(sic)**

Solicitud 2

“1. Copia del oficio REG4/078/2011, emitido por la cuarta regiduría.

2. Copia de la carpeta de investigación enviada por la cuarta regiduría a la presidencia del Ayuntamiento de Nicolás Romero mediante oficio REG4/078/2011

3. Copia del expediente enviado a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Nicolás Romero, por la cuarta regiduría mediante oficio REG4/196/2011” **(sic)**

Las solicitudes de acceso a información pública presentadas por **“EL RECURRENTE”** fueron registradas en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00008/NICOROM/IP/2013** y **00077/NICOROM/IP/2013**.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

II. De las constancias que obran en el expediente y tras la revisión de **EL SAIMEX**, “**EL SUJETO OBLIGADO**” no dio respuesta a la solicitud de información con número de folio **00008/NICOROM/IP/2013**

III. Con fecha 8 de marzo de 2013, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información con número de folio **00077/NICOROM/IP/2013** en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero.

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Nicolás Romero, México a 07 de marzo de 2013

SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00077/NICOROM/IP/2013

ASUNTO: Notificación de respuesta a su solicitud.

[REDACTED]

PRESENTE

El que suscribe, LIC. JUAN CARLOS SOLANO DE LA O, Jefe del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información del Gobierno de Nicolás Romero, por medio del presente me permito enviar a Usted un cordial saludo, así mismo le manifiesto que de acuerdo al Artículo 35, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento del acuerdo CI/NICOROM/13/EXT/2013/SEXTO de la primera sesión extraordinaria del Comité de Información mismo que refiere a datos relacionados con la solicitud 00008/NICOROM/IP/2013, y que da respuesta a su Solicitud de información marcada con el número de folio que al rubro del presente se indica, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Sin más que agregar, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

  ATENTAMENTE
LIC. JUAN CARLOS SOLANO DE LA O.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Av. Juárez 476, Col. Centro Nicolás Romero, Estado de México. Tel. 5523 1225

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

Asimismo, se adjuntó el acta d la Segunda Sesión Extraordianria del Comité de Información, constante de 14 fojas, de la que sólo se insertan como ejemplo las siguientes:

 **H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**
2013-2015
COMITÉ DE INFORMACIÓN 

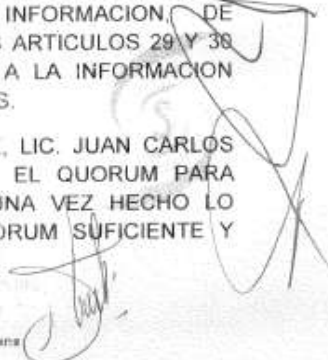


ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
12 DE FEBRERO DE 2013
ACTA NÚMERO. CI/NICOROM/2a/ORD/2013

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 18:00 HRS DEL DÍA 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ESTANDO REUNIDOS EN LA SALA DE EX PRESIDENTES QUE OCUPA SUS INSTALACIONES DENTRO DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, EL LIC. ISAAC CANCINO REGUERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACION; EL CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO; EL LIC. JUAN CARLOS SOLANO DE LA O., TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 29 Y 38 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL COMITÉ, LIC. JUAN CARLOS SOLANO DE LA O., PROCEDIO A VERIFICAR EL QUORUM PARA INICIAR LA PRESENTE SESION A LO QUE UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR SE DETERMINO QUE EXISTE QUORUM SUFICIENTE Y

Presidencia Municipal
Unidad de Información
www.nicolasromero.gob.mx



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



**H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
2013-2015
COMITÉ DE INFORMACIÓN**



VALIDO PARA CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORÚM LEGAL
2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PETICIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN FORMULADA POR LA LICENCIADA MÓNICA VEGA ORDOÑEZ, SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NUMERO DE FOLIO **00011/NICOROM/IP/2013**, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR LA C. [REDACTED] QUE A LA LETRA DICE: "... Copia de los documentos que integran el expediente CM/SAFA/IP/001/2011, radicado en la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero ..."(sic)
4. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PETICIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, FORMULADA POR EL C.J. GUADALUPE GARCIA GOMEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y EL COORDINADOR DE NORMATIVIDAD Y VERIFICACIÓN EL M. EN D. GILBERTO LUIS MENDOZA, A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO MARCADO CON NUMERO **00118/NICOROM/IP/2012**, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR EL C. JUAN MANUEL BARRERA AGUIRRE, QUE A LA LETRA DICE: "Licencias de construcción y/o autorizaciones o cambios al uso del suelo, otorgadas por el ayuntamiento para la construcción y apertura de gasolineras en el municipio. Fecha de expedición de la licencia y fecha de terminación de obra, así como ubicado de la gasolinera, con calle, número

Presidencia Municipal
Unidad de Información
AV. JÁREZ SAN COL CENTRO
NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL. 56 25 12 70 AL 75
www.nicolasromero.gob.mx

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



**H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
2013-2015
COMITÉ DE INFORMACIÓN**



y colonia. Si hubo cambio de uso del suelo en el predio donde se edificó la gasolinera, qué uso de suelo tenía anteriormente y cuál es el actual". (sic)

5. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PETICIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN FORMULADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EL INGENIERO PEDRO MARTÍN TORRES AGUIRRE, A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NUMERO DE FOLIO 00049/NICOROM/IP/2013, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR EL C. FERNANDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, QUE A LA LETRA DICE: "...Planos Arquitectónicos, de la construcción de la Central de Emergencias de Nicolás Romero..." (sic)
6. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS DE QUE INTEGRAN LA POLICIA MUNICIPAL ASI COMO LA SOLICITUD FORMULADA POR LA SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN LIC. RAQUEL GUADALUPE VELAZQUEZ GONZALEZ EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NUMERO DE FOLIO 00045/NICOROM/IP/2013, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR EL C. FERNANDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, QUE A LA LETRA DICE: "Nombres, recibos de nomina y curriculum vitae, nombramientos, del personal que monitorea el C-4 o el centro de mando y comunicación de Nicolás Romero".
7. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PETICIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FORMULADA POR LA SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO

Presidencia Municipal
Unidad de Información

AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO
NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL. 56 23 12 70 AL 75
www.nicolasromero.gob.mx

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



**H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
2013-2015
COMITÉ DE INFORMACIÓN**



FIRMADO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN LIC. RAQUEL GUADALUPE VELAZQUEZ GONZALEZ EN ATENCIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS CURRICULUM VITAE, CEDULAS PROFESIONALES, COPIAS DE RECIBOS DE NOMINA DEL PERSONAL Y DEMAS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.

8. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACION DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL PUNTO ANTERIOR RELACIONADO CON LOS DATOS PERSONALES DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO PARA SER PROTEGIDOS.
9. ASUNTOS GENERALES.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

CON RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PRESENTES, ESTANDO EL LIC. ISAAC CANCINO REGUERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACION; EL C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO; EL LIC. JUAN CARLOS SOLANO DE LA O, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. Con fechas 15 de febrero y 8 de marzo de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso sendos recursos de revisión, mismos que **EL SAIMEX** registró bajo los números de expediente **00520/INFOEM/IP/RR/2013 y 00738/INFOEM/IP/RR/2013** y en los cuales manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

Recurso 00520/INFOEM/IP/RR/2013

“Negativa de proporcionar la información solicitada

No proporciona la información pública solicitada”. **(sic)**

Recurso 00738/INFOEM/IP/RR/2013

“Negativa de proporcionar la información solicitada

La información proporcionada no corresponde con lo solicitado”. **(sic)**

V. El recurso **00738/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de **“EL SAIMEX”** al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov y el diverso **00520/INFOEM/IP/RR/2013** mediante acuerdo del Pleno, fue returnado a la misma ponencia a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

VI. EL SUJETO OBLIGADO no rindió Informes Justificados para manifestar lo que a Derecho le asista y convenga.

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C. [REDACTED]**, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 48, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” sólo dio respuesta en el recurso de revisión **00738/INFOEM/IP/RR/2013**.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fueran procedentes las cuestiones procedimentales de los recursos de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y las causales de sobreseimiento consagradas en el artículo 75 Bis de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

Dicha cuestión tiene que ver con la **acumulación**, misma que se entiende como la figura procesal por virtud de la cual existen en dos o más causas, autos o acciones elementos de conexidad o de identidad en las partes, acciones y materia de la *litis* o controversia.¹

Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

¹ Para mayor referencia sobre dicha figura, pueden consultarse las voces “*Acumulación*”, “*Acumulación de Acciones*” y “*Acumulación. Principios de la*”, en **PALLARES, Eduardo**. *Diccionario de Derecho Procesal Civil*. Edit. Porrúa, Décimo Novena Edición, México, D. F., 1990, págs. 54-57 y 70.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Y es el caso concreto que las solicitudes de información en todo el trayecto procesal son idénticas en cuanto a los siguientes factores: es la misma persona física tanto como solicitante como en su carácter de recurrente; idéntico **SUJETO OBLIGADO** como tal y como autoridad impugnada; la misma materia de la información solicitada; y, finalmente, la misma autoridad resolutora.

Con tales elementos se configura la acumulación de dichos recursos de revisión. Aunque existen otros factores de hecho que para mayor abundamiento fortalecen esta idea de identidad de las causas: Si bien en el primero de los casos se trata de una negativa de información en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** no proporcionó respuesta a la misma; también lo es el hecho de que por cuanto hace a la segunda de las solicitudes, se da respuesta en el sentido de que se hace del conocimiento del petitionario el acuerdo CI/NICOROM/1ª/EXT/2013 de la primera sesión extraordinaria del Comité de Información, mismo que refiere los datos relacionados con la solicitud 00008/NICOROM/IP/2012, y que da respuesta a su solicitud de información marcada con el número de folio que al rubro del presente se indica (00077/NICOROM/IP/2012).

Esto es, al tratarse de la misma solicitud de información, y que a la segunda le da respuesta con el acuerdo emitido para dar respuesta a la primera de ellas, aún y cuando a ésta no fue proporcionada en la correspondiente; resulta evidente que la acumulación es pertinente a fin de analizar la respuesta proporcionada a **EL RECURRENTE** y en su caso no dilatar la entrega de la información proporcionada.

Por los razonamientos antes hechos, es aplicable lo dispuesto en el numeral Once de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, que señala:

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes”.

Asimismo y toda vez que las solicitudes de información cumplen con lo antes establecido se lleva a cabo la acumulación de los recursos de revisión citados por el Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

CUARTO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales de los presentes recursos de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia de los recursos de revisión, conforme a las solicitudes presentadas y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta proporcionada es desfavorable a la solicitud planteada. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes de información, la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** debió responder en el primero de los casos y la fecha en la cual respondió en el segundo; la interposición del recurso fue hecha en tiempo.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
- III. Razones o motivos de la inconformidad;**
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se advierten circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

QUINTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

Por cuanto hace al recurso **00520/INFOEM/IP/RR/2013 EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que no se le proporciona la información solicitada; en tanto que en el recurso de revisión **00538/INFOEM/IP/RR/2013**, aduce que La información proporcionada no corresponde con lo solicitado

Cabe destacar que si bien es cierto en el primero de los casos **EL SUJETO OBLIGADO** no proporciona respuesta alguna a la solicitud planteada, al tratarse prácticamente del mismo requerimiento de información y en virtud de que en el segundo de los casos sí se proporciona respuesta a dicha solicitud, en el que aduce que adjunta el acuerdo que corresponde a la primera de las solicitudes, resulta procedente entrar al análisis de dicha respuesta

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) El análisis de la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** para determinar si es acorde con lo solicitado.

b) La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Quinto de la presente Resolución, respecto del análisis de la respuesta proporcionada por **EL SUEJTO OBLIGADO** a fin de determinar si la misma es acorde a lo solicitado.

A este respecto, es preciso recordar que si bien **EL SUJETO OBLIGADO** aduce que "...se hace del conocimiento del peticionario el acuerdo CI/NICOROM/1ª/EXT/2013 de la primera sesión extraordinaria del Comité de Información, mismo que refiere los datos relacionados con la solicitud 00008/NICOROM/IP/2012, y que da respuesta a su solicitud de información marcada con el número de folio que al rubro del presente se indica..." (00077/NICOROM/IP/2012); asimismo adjunta el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información, tal y como se aprecia de la documentación inserta en antecedentes.

Del análisis de la misma, resulta evidente que no corresponde con la petición de origen, puesto que en la misma se tratan diversos temas diversos al que nos ocupan; no obstante lo anterior y toda vez que en la respuesta proporcionada por el Titular de la Unidad de Información se aprecia que la respuesta a los requerimientos de origen se encuentran contenidos en el acuerdo de la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Información y al tratarse de información pública de oficio en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción VI de la Ley de la materia, personal de esta ponencia procedió a verificar si en el sitio web de **EL SUEJTO OBLIGADO** se contiene el acta de referencia.

De lo anterior, resulta que en efecto, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene publicado en su página electrónica en el apartado de transparencia las fracciones del artículo 12 de la Ley de la materia y al desplegar la fracción VI, se aprecian diversas sesiones entre ellas la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Información de fecha 22 de febrero de 2013, como se aprecia en las siguientes imágenes:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

 **H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**
2013-2015
COMITÉ DE INFORMACIÓN 



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
22 DE FEBRERO DE 2013
ACTA NÚMERO. C/NICOROM/1*/EXT/2013

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 16:00 HRS DEL DÍA 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ESTANDO REUNIDOS EN LA SALA DE EX PRESIDENTES QUE OCUPA SUS INSTALACIONES DENTRO DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, EL LIC. ISAAC CANCINO REGUERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN; EL CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO; EL LIC. JUAN CARLOS SOLANO DE LA O., TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL COMITÉ, LIC. JUAN CARLOS SOLANO DE LA O., PROCEDIÓ A VERIFICAR EL QUORUM PARA INICIAR LA PRESENTE SESIÓN A LO QUE UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR SE DETERMINO QUE EXISTE QUORUM SUFICIENTE Y

Presidencia Municipal
Unidad de Información


www.nicolasromero.gob.mx

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

 **H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**
2013-2015
COMITÉ DE INFORMACIÓN 



VÁLIDO PARA CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORÚM LEGAL
2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. ANÁLISIS Y EN SU CASO DECLARACIÓN, DE LA PETICIÓN DE
INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 30, FRACCIÓNES III, VII Y VIII, FORMULADA POR EL LIC
JORGE FUENTES BRAVO, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN NICOLÁS
ROMERO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO MARCADO
CON NÚMERO **00001/NICOROM/IP/2013**, INGRESADA MEDIANTE EL
SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX),
POR LA C. [REDACTED] QUE A LA LETRA DICE:
*"Copia de la minuta, su lista de asistencia y documentación de los asuntos
tratados en la Sesión de Comisión, reportada por la 4ª. Regiduría del H.
Ayuntamiento de Nicolás Romero, en los formatos 3a y 3c de reporte
trimestral de avance de indicadores por programa y por proyecto
respectivamente, correspondientes al trimestre abril, mayo, junio de
2010".(Sic)*
4. ANÁLISIS Y EN SU CASO DECLARACIÓN, DE LA PETICIÓN DE
INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 30, FRACCIÓNES III, VII Y VIII, FORMULADA POR EL LIC
JORGE FUENTES BRAVO, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN NICOLÁS
ROMERO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO MARCADO

Presidencia Municipal
Unidad de Información
www.nicolasromero.gob.mx

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

 **H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**
2013-2015
COMITÉ DE INFORMACIÓN



CON NÚMERO **00004/NICOROM/IP/2013**, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR LA C. [REDACTED] QUE A LA LETRA DICE: *"Copia de las 12 sesiones de la Comisión de agua, drenaje y alcantarillado reportadas para el año 2010 en el formato PPM-01b del Presupuesto por Programa Municipal 2011".(Sic)*

5. ANÁLISIS Y EN SU CASO DECLARACIÓN, DE LA PETICIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES III, VII Y VIII, FORMULADA POR EL LIC. JORGE FUENTES BRAVO, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN NICOLÁS ROMERO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO MARCADO CON NÚMERO **00005/NICOROM/IP/2013**, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR [REDACTED] QUE A LA LETRA DICE: *"Copia de los documentos que acrediten las "Gestiones de Cuenca" reportadas como realizadas en el año 2010 y 2011 en el formato PPM-01d del Presupuesto por Programa Municipal 2011" (Sic)*

6. ANÁLISIS Y EN SU CASO DECLARACIÓN, DE LA PETICIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES III, VII Y VIII, FORMULADA POR LA C. MARÍA ANTONIA PEÑA CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO MARCADO CON NÚMERO **00006/NICOROM/IP/2013**, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR LA C. [REDACTED] QUE A LA LETRA DICE: *"Copia de los documentos que acrediten la "Gestión para la certificación de SAPASNIR" reportadas por la Cuarta Regiduría, como realizadas en los años 2010 y 2011, en el formato PPM-01b del Presupuesto por Programa Municipal 2011" (Sic)*

Presidencia Municipal
Unidad de Información

www.nicolasromero.gob.mx

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
2013-2015
COMITÉ DE INFORMACIÓN

*Seguimos
avanzando*

7. ANÁLISIS Y EN SU CASO DECLARACIÓN, DE LA PETICIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓNES III, VII Y VIII, FORMULADA POR LA CUARTA REGIDORA LA C. MARÍA ANTONIA PEÑA ANGUIANO, A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO MARCADO CON NÚMERO 00008/NICOROM/IP/2013, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR LA C. [REDACTED] QUE A LA LETRA DICE: "Copia del Oficio REG4/078/2011, mediante el cual la Cuarta Regiduría remite Carpeta de Investigación al Presidente Municipal 2. Copia de los documentos que integran la carpeta de investigación que la cuarta regiduría remite al presidente municipal mediante oficio REG4/078/2011 3. Copia de los Documentos que integran el expediente entregado por la cuarta regiduría, mediante oficio REG4/196/2011 al titular de la dirección Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Lic. Ulises Rodrigo Gutiérrez Espinoza" (Sic)

8. ANÁLISIS Y EN SU CASO DECLARACIÓN, DE LA PETICIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓNES III, VII Y VIII FORMULADA POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, LA LIC. RAQUEL GUADALUPE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO MARCADO CON NÚMERO 00007/NICOROM/IP/2013, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR LA C. [REDACTED] QUE A LA LETRA DICE "Copia de los documentos en los cuales se observe el día, mes y año en que inició y concluyó el periodo vacacional disfrutado por el personal adscrito y comisionado a la Cuarta Regiduría correspondiente a los años 2010 y 2011. Personal adscrito: 1. García Arreola Sandra Guadalupe 2. Velázquez Monroy Gerardo 3. Bandala Tomjos Arturo 4. Sánchez Sevilla Mario 5. Fuerte Flores Jorge Ruben 6.

Presidencia Municipal
Unidad de Información
ESTADO DE MÉXICO
www.nicolasromero.gob.mx

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

 **H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**
2013-2015
COMITÉ DE INFORMACIÓN 



Pérez Domínguez Mariela Minu 7. Jaramillo Lara Leticia 8. Nava Arana Dolly Asseneth Personal comisionado: Blanca Cynthia Grafias Galván "(Sic)

9. ANÁLISIS Y EN SU CASO DECLARACIÓN, DE LA PETICIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓNES III, VII Y VIII, FORMULADA POR EL LIC. JORGE FUENTES BRAVO, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN NICOLÁS ROMERO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO MARCADO CON NÚMERO 00063/NICOROM/IP/2013, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR LA C [REDACTED] QUE A LA LETRA DICE:
"Copia del soporte documental de cada una de las metas alcanzadas en los años 2010, 2011 y 2012 de los siguientes programas contenidos en el plan de desarrollo municipal 2009-2012, bajo el rubro de Compromisos Regionales 1 Integración de políticas en el manejo integral del 5. Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe 7. Programa de Cuenca Limpia y Programa de Auditoría Ambiental Estatal en el rubro de: Sistema Integral con visión de cuenca, 8 Elaboración de ficha técnica para incorporar a la presa Guadalupe como Sitio Ramsar ..."(Sic)

10. ASUNTOS GENERALES

Presidencia Municipal AV. AMARILLA COL. CENTRO
Unidad de Información NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL. 56 22 47 0 AL 75
www.nicolasromero.gob.mx

**EXPEDIENTES
 ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
 00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
 OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
 ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

**H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
 2013-2015
 COMITÉ DE INFORMACIÓN**

DESAHOGO DE LA SESIÓN

CON RELACIÓN AL **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** SE PROCEDIÓ A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PRESENTES, ESTANDO EL LIC. ISAAC CANCINO REGUERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN; EL C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO; EL LIC. JUAN CARLOS SOLANO DE LA O, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

HECHO LO ANTERIOR, EL LIC. ISAAC CANCINO REGUERA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN HABIENDO QUORÚM LEGAL, PROCEDIO A DECLARAR ABIERTA LA SESIÓN.

CON RELACIÓN AL **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** SE DIO LECTURA AL MISMO POR EL LIC. JUAN CARLOS SOLANO DE LA O SECRETARIO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, SOLICITANDO A LOS PRESENTES SU VOTO DE APROBACIÓN.

UNA VEZ QUE ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA SE DICTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO: CI/NICOROM/1*/EXT/2013/PRIMERO	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.
---	---

Presidencia Municipal
 Unidad de Información
 AV. JUANES VILLALBA, CENTRO
 NICOLÁS ROMERO, COAHUILA DE ZARAGOZA
 27060
 TEL: 0181-271-1010
 www.nicolasromero.gob.mx

**EXPEDIENTES
 ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
 00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
 OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
 ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

 H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2013-2015 COMITÉ DE INFORMACIÓN 	
	
	DE INFORMACIÓN, NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO ALGUNO NI SE ENCONTRARON DATOS TENDIENTES Y REFERENTES A LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE PUDIERA DAR RESPUESTA A LOS RUBROS EN COMENTO. POR TAL MOTIVO HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITANTE EL PRESENTE ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
RESPECTO AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD HECHA POR EL LIC. JORGE FUENTES BRAVO, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN NICOLÁS ROMERO RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN A SOLICITUD CON FOLIO MARCADO CON NÚMERO 00004/NICOROM/IP/2013, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR LA C. [REDACTED] SE TOMA EL SIGUIENTE:	
ACUERDO: CI/NICOROM/1°/EXT/2013/TERCERO	POR UNANIMIDAD SE ACUERDA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN III Y VIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS
Presidencia Municipal Unidad de Información AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO C.P. 56200 www.nicolasromero.gob.mx	

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

 **H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**
2013-2015
COMITÉ DE INFORMACIÓN 



PROPUESTOS POR EL LIC. JORGE FUENTES BRAVO, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN NICOLÁS ROMERO MEDIANTE OFICIO MARCADO CON NÚMERO REG01/015/2013, DE FECHA 20 FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE TRAS UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ATENDIERA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO ALGUNO NI SE ENCONTRARON DATOS TENDIENTES Y REFERENTES A LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE PUDIERA DAR RESPUESTA A LOS RUBROS EN COMENTO. POR TAL MOTIVO HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITANTE EL PRESENTE ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

RESPECTO AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD HECHA POR EL LIC. JORGE FUENTES BRAVO, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN NICOLÁS ROMERO RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN ATENCIÓN A SOLICITUD CON FOLIO MARCADO CON NÚMERO 00005/NICOROM/IP/2013, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR LA C. [REDACTED] SE TOMA EL SIGUIENTE:

Presidencia Municipal AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
Unidad de Información
CALLE DE LA PAZ 100, CENTRO
NICOLÁS ROMERO, EDO. DE MEXICO
C.P. 54000
TEL. 01 (55) 5611 1234
www.nicolasromero.gob.mx

**EXPEDIENTES
 ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
 00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
 OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
 ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

 H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2013-2015 COMITÉ DE INFORMACIÓN 	
ACUERDO: CI/NICOROM/1º/EXT/2013/CUARTO	POR UNANIMIDAD SE ACUERDA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN III Y VIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR EL LIC. JORGE FUENTES BRAVO, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN NICOLÁS ROMERO MEDIANTE OFICIO MARCADO CON NÚMERO REG01/012/2013, DE FECHA 20 FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE TRAS UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ATENDIERA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO ALGUNO NI SE ENCONTRARON DATOS TENDIENTES Y REFERENTES A LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE PUDIERA DAR RESPUESTA A LOS RÚBROS EN COMENTO POR TAL MOTIVO HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITANTE EL PRESENTE ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
Presidencia Municipal Unidad de Información AV. MARITIMAS S/N, COL. CENTRO NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO TEL. 01 (55) 2100-1234 www.nicolasromero.gob.mx	

**EXPEDIENTES
 ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
 00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
 OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
 ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

 H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2013-2015 COMITÉ DE INFORMACIÓN 	
RESPECTO AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD HECHA POR EL LIC. JORGE FUENTES BRAVO, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN NICOLÁS ROMERO RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN ATENCIÓN A SOLICITUD CON FOLIO MARCADO CON NÚMERO 0001/NICOROM/IP/2013, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR LA C. [REDACTED] SE TOMA EL SIGUIENTE:	
ACUERDO: CI/NICOROM/1ª/EXT/2013/SEGUNDO	POR UNANIMIDAD SE ACUERDA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN III Y VIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR EL LIC. JORGE FUENTES BRAVO, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN NICOLÁS ROMERO MEDIANTE OFICIO MARCADO CON NÚMERO REG01/013/2013, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE TRAS UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ATENDIERA LA SOLICITUD
Presidencia Municipal Unidad de Información www.nicolasromero.gob.mx	

**EXPEDIENTES
 ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
 00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
 OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
 ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

 H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2013-2015 COMITÉ DE INFORMACIÓN 		
RESPECTO AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD HECHA POR LA C. MARÍA ANTONIA PEÑA ANGUIANO CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO EN DONDE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO A SOLICITUD CON FOLIO MARCADO CON EL NÚMERO 00006/NICOROM/IP/2013, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR LA C. [REDACTED] SE TOMA EL SIGUIENTE:		
ACUERDO: CI/NICOROM/1º/EXT/2013/QUINTO	POR UNANIMIDAD SE ACUERDA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓNES III, VII Y VIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR LA C. MARÍA ANTONIA PEÑA ANGUIANO CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, MEDIANTE OFICIO REG4/007/2013 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE TRAS UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE LA CUARTA REGIDURÍA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ATENDIERA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO ALGUNO NI SE ENCONTRARON DATOS TENDIENTES Y	
Presidencia Municipal Unidad de Información  www.nicolasromero.gob.mx		

**EXPEDIENTES
 ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
 00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
 OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
 ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

 H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2013-2015 COMITÉ DE INFORMACIÓN 			
REFERENTES A LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE PUDIERA DAR RESPUESTA A LOS RUBROS EN COMENTO. POR TAL MOTIVO HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITANTE EL PRESENTE ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.			
CON RELACIÓN AL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD HECHA POR LA CUARTA REGIDORA LA C. MARÍA ANTONIA PEÑA ANGUIANO, A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO MARCADO CON NUMERO 00008/NICOROM/IP/2013, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR LA C. [REDACTED] SE TOMA EL SIGUIENTE:			
ACUERDO: CI/NICOROM/1ª/EXT/2013/SEXTO		POR UNANIMIDAD SE ACUERDA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES III, VIII Y VIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS POR LA C. MARÍA ANTONIA PEÑA ANGUIANO CUARTA REGIDORA, MEDIANTE OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO REG4/008/2013, DE FECHA 19 FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN VIRTUD DE QUE TRAS UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA EN LOS	
Presidencia Municipal Unidad de Información www.nicolasromero.gob.mx			

**EXPEDIENTES
 ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
 00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
 OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
 ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

 H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2013-2015 COMITÉ DE INFORMACIÓN 	
<u>ARCHIVOS DE LA CUARTA REGIDURÍA</u>, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ATENDIERA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO ALGUNO NI SE ENCONTRARON DATOS TENDIENTES Y REFERENTES A LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE PUDIERA DAR RESPUESTA A LOS RUBROS EN COMENTO, POR TAL MOTIVO HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITANTE EL PRESENTE ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN	
CON RELACIÓN AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD HECHA POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN LA LIC. RAQUEL GUADALUPE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO MARCADO CON NÚMERO 00007/NICOROM/IP/2013, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR LA C. [REDACTED] [REDACTED], SE TOMA EL SIGUIENTE:	
ACUERDO: CI/NICOROM/1º/EXT/2013/SEPTIMO	POR UNANIMIDAD SE ACUERDA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO DE LOS C. GARCÍA ARREOLA, SANDRA GUADALUPE, VELÁZQUEZ MONROY GERARDO, SÁNCHEZ SEVILLA MARIO, FUERTE JORGE RUBÉN, JARAMILLO LARA LETICIA, NAVA ARANA DOLLY
Presidencia Municipal Unidad de Información NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO TEL. 55 23 07 74 54 19 www.nicolasromero.gob.mx	

**EXPEDIENTES
 ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
 00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
 OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
 ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

 H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2013-2015 COMITÉ DE INFORMACIÓN 	
	
	ASSENETH; TOMANDO A CONSIDERACIÓN QUE A EXCEPCIÓN DE LA DOCUMENTAL DONDE SE OBSERVA EL PERIODO VACACIONAL TOMADO POR EL C. ARTURO BANDALA TORRIJOS, LA C. MARIELA MINU PÉREZ DOMÍNGUEZ Y LA C. BLANCA CINTHYA GARFIAS GALVÁN, MISMOS CORRESPONDEN DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2009, DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2009 AL 08 DE ENERO DEL 2010, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30 FRACCIÓN III Y VIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, LA LIC. RAQUEL GUADALUPE VELAZQUEZ GONZÁLEZ, MEDIANTE OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO DA/SPH/001/2013, DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE TRAS UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO Y CON LA FINALIDAD DE QUE SE ATENDIERA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO ALGUNO NI SE ENCONTRARON DATOS TENDIENTES Y REFERENTES A LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LAS PERSONAS
Presidencia Municipal Unidad de Información  DR. JUAN CARLOS VILLALBA Presidente Municipal Nicolás Romero Estado de México (01-55-273-7000) www.nicolasromero.gob.mx	

**EXPEDIENTES
 ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
 00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
 OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
 ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEUGUENI MONTERREY
 CHEPOV

 H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2013-2015 COMITÉ DE INFORMACIÓN 	
	
	ANTES MENCIONADAS Y QUE PUDIERA DAR RESPUESTA COMPLETA A LOS RUBROS EN COMENTÓ POR TAL MOTIVO HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITANTE EL PRESENTE ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
CON RELACIÓN AL NOVENO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD HECHA POR EL LIC. JORGE FUENTES BRAVO, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN NICOLÁS ROMERO RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO A SOLICITUD CON FOLIO MARCADO CON NÚMERO 00063/NICOROM/IP/2013, INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), POR LA C. [REDACTED] SE TOMA EL SIGUIENTE:	
ACUERDO: CI/NICOROM/1*/EXT/2013/OCTAVO	POR UNANIMIDAD SE ACUERDA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓNES III VII Y VIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR EL LIC. JORGE FUENTES BRAVO, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN NICOLÁS ROMERO MEDIANTE OFICIO MARCADO CON NÚMERO
Presidencia Municipal Unidad de Información AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO CARRILLO 100 AL 30 www.nicolásromero.gob.mx 	

**EXPEDIENTES
 ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
 00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
 OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
 ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

**H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
 2013-2015
 COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Seguimos

REG01/014/2013, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE TRAS UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ATENDIERA, NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO ALGUNO NI SE ENCONTRARON DATOS TENDIENTES Y REFERENTES A LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y QUE PUDIERA DAR RESPUESTA A LOS RUBROS EN COMENTO. POR TAL MOTIVO HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITANTE EL PRESENTE ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

CON RELACIÓN AL DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, NO EXISTE MANIFESTACIÓN ALGUNA.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE CLAUSURA LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ A LAS 17:40 HORAS DEL DÍA 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE REDACTA Y SE DA LECTURA A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ESTÁ INTERVINIERON.

Presidencia Municipal
 Unidad de Información
 AL SEÑOR NICOLÁS ROMERO
 AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
 ESTADO DE MÉXICO
 TEL. 55 23 37 51 00 75
 www.nicolasromero.gob.mx

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

 **H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**
2013-2015
COMITÉ DE INFORMACIÓN



ATENTAMENTE

 LIC. ISAAC CANCINO REGUERA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.
 C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
 LIC. JUAN CARLOS SOLANO DE LA O TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.



Presidencia Municipal
Unidad de Información
CALLE DE LA PAZ, S/N, CENTRO
NICOLÁS ROMERO, EDO. DE MÉXICO
C.P. 56200
www.nicolasromero.gob.mx

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Derivado de lo anterior, se aprecia que el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** emite declaratoria de inexistencia de la información a que se refieren las solicitudes de origen; no obstante lo anterior, de la propia lectura del acuerdo correspondiente, se aprecia que es **EL SUJETO OBLIGADO** quien refiere que *“...después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Cuarta Regiduría, ... no se localizó documento alguno ni datos tendientes y referentes a la información solicitada...”*.

En este tenor, resulta oportuno recordar que las solicitudes de origen se refieren a:

- “1. Copia del Oficio REG/078/2011, mediante el cual la Cuarta Regiduría remite carpeta de investigación al Presidente Municipal
2. Copia de los documentos que integran la carpeta de investigación que la cuarta regiduría remite al presidente municipal mediante oficio REG/078/2011
3. Copia de los documentos que integran el expediente entregado por la cuarta Regiduría, mediante oficio REG/196/2011, al Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Lic. Ulises Rodrigo Gutiérrez Espinoza.” **(sic)**

“1. Copia del oficio REG4/078/2011, emitido por la cuarta regiduría 2. Copia de la carpeta de investigación enviada por la cuarta regiduría a la presidencia del Ayuntamiento de Nicolás Romero mediante oficio REG4/078/2011 3. Copia del expediente enviado a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Nicolás Romero, por la cuarta regiduría mediante oficio REG4/196/2011” **(sic)**

Por lo que no es suficiente con el acuerdo de inexistencia formulado por **EL SUJETO OBLIGADO**, ello en atención a que si bien de la lectura de las solicitudes de mérito, se aprecia que se requiere información relacionada con la Cuarta Regiduría del Ayuntamiento de Nicolás Romero, también lo es el hecho de que se hace referencia a que se trata de documentos que fueron remitidos a la Presidencia Municipal y al Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

Y sin embargo no se evidencia que **EL SUJETO OBLIGADO** haya llevado a cabo una búsqueda exhaustiva en las áreas a que se refieren dichas solicitudes, puesto que no obra constancia en los expedientes electrónicos que nos ocupan, que el titular de la Unidad de Información haya solicitado a los servidores públicos habilitados de las referidas unidades administrativas atender las solicitudes de origen.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En ese sentido, debe tenerse presente que conforme al párrafo segundo fracción IV del artículo 6° uno de los principios constitucionales en materia de acceso a la información es el de implementar procedimientos expeditos y sencillos, es por ello que la Ley de Acceso a la Información ha contemplado las vías para brindar certeza en cuanto a la no posesión o inexistencia de la información en los archivos de los órganos públicos, y que por virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público se presume deben poseer.

En el supuesto de que la información requerida por un particular, no exista en los archivos de los mencionados sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa; se requiere de un mecanismo para brindar certeza jurídica y a la vez para determinar el tipo y grado de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el proceso de su elaboración de la información.

Por tanto, la declaratoria de inexistencia no es un mero trámite por el cual de manera mecánica o simple se manifieste que la información no existe en los archivos de un Sujeto Obligado, cuando la misma por disposición legal debería de obrar, sino que su contenido y alcance implica la responsabilidad y atribución del Comité de Información del Sujeto Obligado, de instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas administrativas de las que se compone, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, asimismo, para supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas de que se compone dicho órgano.

En efecto, la búsqueda exhaustiva presupone que el Comité deba tomar o acordar las medidas pertinentes para la debida localización dentro de la dependencia de la información solicitada, y en general el de adoptar cualquier otra medida que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información. Y solo agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y en caso de no encontrarla, procede expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información o documento solicitado y notificar el acuerdo correspondiente.

Acuerdo o declaratoria inexistencia que debe formularse, en lo conducente, en los términos previstos lo previsto en el Lineamiento número CUARENTA Y CINCO de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, que establecen la forma en que los Sujetos Obligados deberán dar curso a las Declaratorias de Inexistencia, señalando lo siguiente:

CUARENTA Y CINCO.- La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;
- e) El número de acuerdo emitido;
- f) Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución; y
- g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

Incluso y a efecto de mayor ilustración, en cuanto a los alcances y propósitos de cómo debe acordarse la declaratoria de inexistencia, a continuación se reproducen los criterios 0003-11 y 0004-11 aprobados por el Pleno de este organismo Garante, en la sesión ordinaria de fecha 25 de agosto del año 2011, que demuestran claramente el concepto de inexistencia, y en qué circunstancias debe emitirse la declaratoria respectiva.

CRITERIO 0003-11

INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

- a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró –cuestión de hecho– en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).
- b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Precedentes:

01287/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 20 de octubre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

01379/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Toluca. Sesión del 01 de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01679/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 3 de febrero de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01073/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 12 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01135/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 24 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.

CRITERIO 0004-11

INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

1ª) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o

2ª) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquellas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Precedentes:

00360/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Texcoco. Sesión 14 de abril de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

00807/INFOEM/IP/RR/A/2010. Poder Legislativo. Sesión 16 de agosto de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

01410/INFOEM/IP/RR/2010, Ayuntamiento de La Paz. Sesión 1º de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán.

01010/INFOEM/IP/RR/2011, Junta de Caminos del Estado de México. Sesión 28 de abril de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.

01148/INFOEM/IP/RR/201. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 24 de mayo 2011. Por Unanimidad. Comisionado Myrna Araceli García Morón.

Bajo este contexto, resulta oportuno recordar lo que al respecto establece la ley de la materia:

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

De lo anterior se desprende que la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Así mismo se dispone que los Sujetos Obligados deben poner en práctica políticas y programas de acceso a la información en beneficio de los solicitantes mismos que deben apegarse a criterios de:

- Publicidad
- Veracidad
- Oportunidad.
- Precisión y
- Suficiencia

Ahora bien cabe señalar al respecto, el Diccionario de la Lengua Española en su 22ª. Vigésima segunda edición, define los siguientes conceptos que permiten clarificar el presente asunto:

Publicidad.

1. f. Cualidad o estado de público. La publicidad de este caso avergonzó a su autor.
2. f. Conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos.
3. f. Divulgación de noticias o anuncios de carácter comercial para atraer a posibles compradores, espectadores, usuarios, etc.

Veracidad.

(Del lat. veracitas, -ātis).

1. f. Cualidad de veraz.

Veraz.

(Del lat. verax, -ācis).

1. adj. Que dice, usa o profesa siempre la verdad

Verdad.

(Del lat. veritas, -ātis).

1. f. Conformidad de las cosas con el concepto que de ellas forma la mente.
2. f. Conformidad de lo que se dice con lo que se siente o se piensa.
3. f. Propiedad que tiene una cosa de mantenerse siempre la misma sin mutación alguna.
4. f. Juicio o proposición que no se puede negar racionalmente.
5. f. Cualidad de veraz. Hombre de verdad
6. f. Expresión clara, sin rebozo ni lisonja, con que a alguien se le corrige o reprende. U. m. en pl. Cayetano le dijo dos verdades
7. f. realidad (ll existencia real de algo).

Oportunidad.

(Del lat. opportunitas, -ātis).

1. f. Sazón, coyuntura, conveniencia de tiempo y de lugar.
2. f. pl. Sección de un comercio en la que se ofrecen artículos a un precio más bajo del que normalmente tienen.

Precisa.

1. f. V. preciso.

Preciso, sa.

(Del lat. praecīsus).

1. adj. Necesario, indispensable, que es menester para un fin.
2. adj. Puntual, fijo, exacto, cierto, determinado. Llegar al tiempo preciso
3. adj. Distinto, claro y formal.
4. adj. Dicho del lenguaje, del estilo, etc.: Concisos y rigurosamente exactos.
5. adj. Fil. Abstraído o separado por el entendimiento.
6. adj. El Salv. Que tiene prisa.
7. adj. desus. Separado, apartado o cortado.
8. f. Nic. prisa (ll necesidad de ejecutar algo con urgencia).

Suficiencia.

(Del lat. sufficientia).

1. f. capacidad (ll aptitud).
2. f. despect. Presunción, engreimiento, pedantería.

a ~.

1. loc. adv. bastante.

□ V.

Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe:

suficiente

1. adj. Bastante, adecuado para cubrir lo necesario:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

hay más que suficiente asado para todos.

2. Presumido, engreído:

ese tono suficiente le va a traer problemas.

3. m. Calificación equivalente al aprobado:

siempre te conformas con el suficiente.

En este tenor, la publicidad implica utilizar todos los medios necesarios para divulgar o extender la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, razón por la cual se estableció la información pública de oficio sin necesidad de que realizar una solicitud de información.

Aunado a lo anterior, la veracidad implica que la información sea real, existente y cierta; en tanto que la precisión implica que la información sea necesaria, indispensable, puntual, exacta, cierta y determinada de manera que se disipen las inquietudes.

El criterio de suficiencia implica que la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones sea basta y adecuada para cubrir las inquietudes respecto de la información

Por lo anterior se estima que la respuesta resulta desfavorable, en atención a que si bien el Comité de Información emite acuerdo de inexistencia, ello deriva única y exclusivamente de la revisión exhaustiva que llevó a cabo en la Cuarta Regiduría, no así en los archivos de la Presidencia Municipal, de la Dirección Jurídica y Consultiva y en su caso de la Secretaría del Ayuntamiento, por tratarse de información del trienio anterior; por lo que en este sentido **EL SUJETO OBLIGADO** no se apegó a los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio del solicitante.

Como consecuencia de lo anterior, es dable ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** la búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas de la Presidencia, Dirección Jurídica y Consultiva y Secretaría del Ayuntamiento, de la información consistente en:

1. Copia del Oficio REG4/078/2011 mediante el cual la Cuarta Regiduría remite carpeta de investigación al Presidente Municipal
2. Copia de los documentos que integran la carpeta de investigación que la cuarta regiduría remite al presidente municipal mediante oficio REG4/078/2011
3. Copia de los documentos que integran el expediente entregado por la cuarta Regiduría, mediante oficio REG4/196/2011, al Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Lic. Ulises Rodrigo Gutiérrez Espinoza y de ser localizada deberá darse acceso al solicitante; sólo en el caso de no localizarse, deberá emitir el acuerdo de inexistencia correspondiente.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Lo anterior en el entendido, de que la declaratoria de inexistencia que emita el Comité, como todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado. Por lo tanto debe emitirse un acuerdo en el que se precise de manera esencial el lugar y fecha de la resolución, el nombre del solicitante, la información solicitada, el fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos, los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información, ello incluso así exigido por los Lineamientos antes invocados.

En razón de todo lo argumentado, es que resulta procedente el presente recurso de revisión y fundados lo agravios hechos valer por **EL RECURRENTE**.

Hecho lo anterior, corresponde abordar el **inciso b)** del Considerando Quinto de la presente Resolución, se determina la procedencia de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De lo anterior, resulta evidente que la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, resulta desfavorable a la solicitud planteada, ello en atención a que en principio aun cuando refiere dar respuesta con un determinado acuerdo emitido por el Comité de Información, adjunta a la respuesta uno diverso que no tiene relación alguna con las solicitudes de origen.

Aunado a lo anterior, aún cuando de la página electrónica se pudo visualizar el acuerdo con el que se pretendió dar respuesta y a través del que se hace una declaratoria de inexistencia por el Comité de Información, resulta evidente que la búsqueda exhaustiva para llevar a cabo dicha declaratoria, no se efectuó en todas las áreas que pudieran contener dicha información, como consecuencia de lo anterior, la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, resulta más que desfavorable en perjuicio del derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión y fundados los agravios interpuestos por la C. [REDACTED], se modifica la respuesta proporcionada por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de *respuesta desfavorable*, prevista en el 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** a través del SAIMEX, conforme a lo siguiente:

- Búsqueda exhaustiva de la información:
 1. Copia del Oficio REG/078/2011, mediante el cual la Cuarta Regiduría remite carpeta de investigación al Presidente Municipal.
 2. Copia de los documentos que integran la carpeta de investigación que la cuarta regiduría remite al presidente municipal mediante oficio REG/078/2011
 3. Copia de los documentos que integran el expediente entregado por la cuarta Regiduría, mediante oficio REG/196/2011, al Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Lic. Ulises Rodrigo Gutiérrez Espinoza

Misma que de ser localizada deberá darse acceso a **EL RECURRENTE**; en el caso de no localizarse, deberá emitir el acuerdo de inexistencia respectivo, bajo el entendido, de que la declaratoria de inexistencia que emita el Comité, como todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y
00738/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

**PONENTE QUE
ACUMULA:**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	AUSENTE EN LA VOTACIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE ABRIL DE
2013, EMITIDA EN LA ACUMULACIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN
00520/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00738/INFOEM/IP/RR/2013.**